



Sincelejo (Sucre), dieciséis (16) de junio dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N°:	70-001-33-33-007-2013-00118-00
DEMANDANTE:	CARMEN MENDOZA LOAIZA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SINCELEJO

I.- CONSIDERACIONES:

Vencido el termino de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, se advierte que las partes no la objetaron; por lo tanto acorde a las previsiones del Artículo 446 numeral 3º del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

Con base en lo anterior, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

II.- RESUELVE:

PRIMERO.- APRUÉBESE en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por un valor total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON TRES CENTAVOS (\$1.464.430,3) M/CTE.**, por estar conforme a la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

EJVS